RE: RADICACION RECURSOS EJECUTIVO ALIMENTOS 2022-00502-00 Y SOLICITUD COPIAS

Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 5:05 PM

Para: luisbalbaguerrero <luisbalbaguerrero@hotmail.com>

Buenas tardes, envío lo solicitado

2022-00502 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Cordialmente,

Judith Martínez Miranda
Asistente Social Juzgado 30 de Familia

De: LUIS BUENAVENTURA ALBAGUERRERO <luisbalbaguerrero@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:47 p. m.
Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION RECURSOS EJECUTIVO ALIMENTOS 2022-00502-00 Y SOLICITUD COPIAS

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, GRACIAS

LUIS B. ALBA GUERRERO
UNIVERSIDAD LIBRE - REPUBLICA DE COLOMBIA
ABOGADO ESPECIALISTA

CARRERA 15 No. 16-22 OF. 205
EDIFICIO OFICICENTRO
DUITAMA – BOYACÁ
CEL: 3153286217
E-MAIL: LUISBALBAGUERRERO@HOTMAIL.COM

Señora
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00502-00 11001311003020220050200**
De: **GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en Representación de ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES**
Contra: **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**

LUIS B. ALBA GUERRERO, mayor de edad y vecino de Duitama- Boyacá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, con correo: luisbalbaguerrero@hotmauil.com, en mi condición de apoderado judicial del señor **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**, conforme al poder adjunto, de manera atenta me dirijo a su señoría, estando dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto que libró mandamiento de pago de fecha 1º de septiembre de 2022, adicionado con auto del 21 noviembre de 2022. Planteado, como excepción previa, de "*falta de competencia*", prevista en el numeral 1º del artículo 100 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE LA REPOSICION

El día 22 de Marzo de 2023, mi poderdante recibió en su residencia (Paipa – Boyacá) un sobre de manila, no de manera personal, porque él para ese momento no se encontraba en su residencia, sino que estaba en Bogotá en quimioterapias, el cual fue entregado por la empresa de envíos "PRONTO", al abrir el sobre, recibió un paquete con 34 folios, sobre la presente demanda, pero observando cada uno de los folios enviados por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a la relación de los hechos de la demanda, no obra en ese paquete, ya que vienen hojas en blanco, por ese motivo el señor VASQUEZ HIGUERA solicitó o radicó memorial al despacho el día viernes, según lo manifestado por él para que se requiriera a la parte demandante para que se le allegara en forma total la demanda, junto con la totalidad de los anexos, para contestar la demanda en debida forma. Esto para resaltar que el presente recurso de reposición está dentro del término legal.

El numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso consagra:

> «El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas **deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago**. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.»

El Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del menor ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES, representado por su progenitora GLADYS

YOLANDA WILCHES FUENTES, con fundamento en lo manifestado en la demanda ejecutiva, que sobre el particular se expresa en el capítulo de Procedimiento, competencia y cuantía, lo siguiente:

> "El proceso que se debe seguirse es el ejecutivo regulado en los artículos 23, 82 y ss del Código General del Proceso. Por la naturaleza del proceso, **el domicilio del menor que en este caso es la ciudad de Bogotá D.C., que es el mismo domicilio de su señora madre y representante legal GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, pues vive bajo el mismo techo con ella**."

Así mismo, en el poder otorgado por la señora GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, **autenticado o certificado por la Notaría Sexta del Circuito de Panamá**, **República de Panamá**, de fecha 18 de marzo de 2022, con su respectivo **apostille**, se determinó:

> **"GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. y encontrándome de paso o tránsito por ciudad de Panamá, República de Panamá…"**

De otra parte, en la demanda en el acápite de notificaciones, se manifiesta que la progenitora y su menor hijo tienen el domicilio en Bogotá, porque viven bajo el mismo techo, indicando como dirección la Diagonal 48 No. 19-64. Manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento, ya que con fundamento en esa declaración bajo juramento, se tiene como competencia para conocer el presente asunto y por esa circunstancia el despacho asumió dicha competencia y libró mandamiento de pago en contra de mi poderdante.

Manifestación que de acuerdo a lo expresado por mi mandante **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**, no se ajusta a la realidad, porque no solamente para la fecha en que se radicó la demanda ejecutiva, la señora GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES y su hijo ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES, no viven en Bogotá, sino que su residencia y domicilio es en la ciudad de Panamá, concretamente desde hace más de tres años atrás, por lo siguiente:

1.- La señora **GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES,** progenitora del menor **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**, el 19 de diciembre de 2019 sacó de Colombia a su hijo con un permiso de su padre **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA** por un mes, porque supuestamente salían por unas vacaciones, al parecer para Panamá, porque mi mandante no le fue comunicada dicha circunstancia, toda vez que con el transcurrir del tiempo de acuerdo con los mensajes enviados por su hijo ALEJANDRO JOSE, se enteró que estaban viviendo en la República de Panamá, ya que desde esa fecha no lo volvió a ver, fecha desde la cual perdió todo contacto en forma directa con su hijo, repito solamente se envían mensajes por el celular, concretamente a través del **WhatsApp**, como se demuestra con los textos aportados, porque no se pueden llamar, precisamente porque la progenitora y su hijo están viviendo fuera de Colombia, desde hace más de tres años.

2.- Igualmente a mi poderdante le consta que la progenitora del menor, no tiene bienes en Bogotá, ni en Colombia y si vivió en Bogotá lo fue antes de irse para la República de Panamá, y lo fue en arriendo, por lo que si fuese cierto que tiene su domicilio en Bogotá, llevaría más de tres años pagando arriendo sin vivir en el inmueble que se cita en la demanda, que dicho sea de paso, por la dirección el bien está ubicado en un sector de Teusaquillo, con un extracto alto y por esa circunstancia el canon de arrendamiento es bastante alto, fuera de los servicios públicos.

Se manifiesta que la progenitora del menor, señora GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, identificada con la cédula de ciudanía 46.671.552, no tiene bienes en Bogotá, ni en Colombia, que según consulta realizada ante la Superintendencia de Notariado y Registro, de fecha 29 de marzo de 2023, no le parecen bienes inmuebles a su favor, tal y como consta en la certificación que se anexa.

3.- Es tan cierto que el menor ALEJANDRO JOSE junto con su progenitora viven desde el 19 diciembre de 2019 en la ciudad de Panamá, que la única comunicación que mi mandante tiene con su hijo es a través del **WhatsApp**, porque por teléfono no lo pueden hacer, como se observa en los textos que se anexan con este recurso, donde el menor le manifiesta que se encuentran bien, que estaban saliendo adelante, que esperaba terminar sus estudios, para ingresar a la Universidad a estudiar Ingeniería mecánica; que algún día volverían a compartir juntos y finalmente el 24 de diciembre de 2022, el menor le envió a su padre una foto manifestándole de su reciente graduación como bachiller con énfasis en ciencias, foto en la que se puede verificar que el domicilio no era Bogotá, como equivocadamente se afirma en la demanda, ya que en esa fotografía aparece la bandera del País de Panamá, aspecto fundamental para desvirtuar que el domicilio de menor y su mamá, no es Bogotá, y menos que la permanecía en el País de Panamá, sea de paso como se manifiesta en el poder, ya que si fuese así, no estaría estudiando en ese país, como lo muestra la siguiente foto:

La Corte Suprema de Justicia ha sostenido sobre el concepto de domicilio, lo siguiente:

"El domicilio es un atributo de la personalidad que tiene por objeto vincular a una persona con el lugar donde habitualmente tiene sus principales intereses familiares y económicos, es decir, lo que la doctrina ha denominado como el "**asiento jurídico de una persona**", sin que sea dable confundirlo con la residencia o habitación, aunque en ciertos casos se use como sinónimo de ésta, tal cual lo entendían primigeniamente los juristas romanos o desprevenidamente se utiliza actualmente en los artículos 28 y 32 de la Constitución Nacional."

Conforme a lo anterior se configura la excepción previa consagrada en el numeral 1º del articulo 100 del Código General del Proceso, esto es **falta de competencia del Juzgado de 30 Familia de Bogotá** para conocer del presente proceso ejecutivo de alimentos, ya que la parte demandante vive y tiene sus asientos familiares y económicos en la República de Panamá, no en Colombia y menos lo es la ciudad de Bogotá, como se pretende hacer creer al despacho en el poder y en la demanda, sin que se haya aportado prueba alguna para demostrar que el domicilio del menor y su progenitora es la ciudad de Bogotá, y menos se allego prueba que demuestre que se encuentran de paso en la Republica de Panamá, declaración que es totalmente ilegal e ilícita y que hace incurrir en error al Juzgado, para asumir la competencia de este proceso, es tan cierto que el menor no vive en Bogotá, sino en Panamá, que se

graduó el año pasado como bachiller en la Republica de Panamá y por eso le envió a su padre la tofo, donde está la bandera de esa República, por cuanto si fuera de paso o tránsito como se afirma bajo la gravedad del juramento, no podría estar estudiando en ese País, por lo que el juez competente para conocer de este asunto lo es el domicilio del demandado, que lo es PAIPA – BOYACA, como se afirma en la demanda, no en el domicilio que la parte interesada a su acomodo y facilidad pretenda manifestar por conveniencia, porque se estaría engañando a la justicia.

En caso que se niegue la reposición, se conceda el recurso de apelación para ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Familia.

PRUEBAS

Como pruebas, solicito se tenga en cuenta los seis mensajes que el menor hijo de mi mandante le envió a través del **WhatsApp**, incluyendo la foto del grado, a fin de demostrar que el contacto entre padre e hijo siempre ha sido a través de este medio, precisamente porque el menor y su mamá no viven en Colombia, sino en PANAMA, desde diciembre de 2019, hasta el día de hoy, ya que el último mensaje fue el 28 de marzo de 2023, a las 9.05.

Igualmente anexo certificación de la Superintendencia de Notariado y Registro, de fecha 29 de marzo de 2023, en la que consta que la progenitora del menor, no tiene bien4s inmuebles en Colombia.

PETICION

Con fundamento en lo anterior, solicito a la señora Juez, se declare la procedencia del recurso de reposición invocada, y en su lugar de acepte la prosperidad a través de esta reposición de la falta de competencia y en su lugar de envíe las diligencias al domicilio de demandado, que esta ubicado en la ciudad de **PAIPA – BOYACA**, ya que la parte demandante no vive en Colombia

Agradezco la atención.

Cordialmente,

LUIS B. ALBA GUERRERO
C.C. No. 79.106.368 de Bogotá
T.P. No. 70756 del C. S. de la J.-

LUIS B. ALBA GUERRERO
UNIVERSIDAD LIBRE - REPUBLICA DE COLOMBIA
ABOGADO ESPECIALISTA

CARRERA 15 No. 16-22 OF. 205
EDIFICIO OFICICENTRO
DUITAMA – BOYACÁ
CEL: 3153286217
E-MAIL: LUISBALBAGUERRERO@HOTMAIL.COM

Señora
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00502-00 11001311003020220050200**
De: **GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en Representación de ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES**
Contra: **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**

ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA, mayor de edad, vecino de Paipa – Boyacá, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto a su señoría que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS B. ALBA GUERRERO,** abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.106.368 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 70.756 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación **conteste la demanda ejecutiva de alimentos**, presente excepciones de fondo o previas, interponga recursos y en general para que actúe en el proceso ejecutivo instaurado en mi contra por la señora GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en representación del menor JOSE ALANDRO VASQUEZ WILCHES a través de apoderado judicial.-

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, solicitar y presentar pruebas, conciliar, y en general para interponer todos los recursos que sean necesarios en defensa del suscrito

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el siguiente mandato.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA
C.C. No. 13.804.964 de Bucaramaga
Correo: aavh48@yahoo.com.

Acepto:

LUIS B. ALBA GUERRERO
C.C. No. 79.106.368 de Bogotá
T.P. No. 70756 del C. S. de la J.-

LUIS B. ALBA GUERRERO
UNIVERSIDAD LIBRE - REPUBLICA DE COLOMBIA
ABOGADO ESPECIALISTA

CARRERA 15 No. 16-22 OF. 205
EDIFICIO OFICICENTRO
DUITAMA – BOYACÁ
CEL: 3153286217
E-MAIL: LUISBALBAGUERRERO@HOTMAIL.COM

Señora
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00502-00**
11001311003020220050200
De: **GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en Representación de ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES**
Contra: **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**

ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA, mayor de edad, vecino de Paipa – Boyacá, identificado como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto a su señoría que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS B. ALBA GUERRERO,** abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.106.368 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 70.756 del C.S de la J., para que en mi nombre y representación **conteste la demanda ejecutiva de alimentos**, presente excepciones de fondo o previas, interponga recursos y en general para que actúe en el proceso ejecutivo instaurado en mi contra por la señora GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en representación del menor JOSE ALANDRO VASQUEZ WILCHES a través de apoderado judicial.-

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, solicitar y presentar pruebas, conciliar, y en general para interponer todos los recursos que sean necesarios en defensa del suscrito

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos en que esta conferido el siguiente mandato.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA
C.C. No. 13.804.964 de Bucaramaga
Correo: aavh48@yahoo.com.

Acepto:

LUIS B. ALBA GUERRERO
C.C. No. 79.106.368 de Bogotá
T.P. No. 70756 del C. S. de la J.-

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: JUEZ TREINTA DE familia BTA.
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ENTE LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA BOYACÁ POR: Alejandro Antonio Vasquez Higuera
QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 13.804.964
DE Bucaramanga T.P. ____
Y ADEMAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LA AUTORIZA FUE PUESTA POR EL/ELLA EN CONSTANCIA SE FIRMA
DUITAMA 29 MAR 2023
Libia Paulina Gómez Higuera
NOTARIA

Powered by CamScanner

VASQUEZ W ALEJANDRO

Esta cuenta de empresa ahora se ha registrado como una cuenta estándar. Haz clic para más información.

8/1/2022

Activaste los mensajes temporales. Los mensajes nuevos desaparecerán de este chat después de 90 días de haber sido enviados, a menos que se use la opción para conservarlos. Haz clic para cambiar esto.

8/1/2022

Desactivaste los mensajes temporales. Haz clic para cambiar esto.

10/6/2022

hola pa buenas noches. quería decirte que en este momento me encuentro bien económicamente y de salud. estoy saliendo adelante con mi mamá y hasta el momento no hemos pasado por alguna necesidad. espero este año terminar mis estudios y el próximo año entrar a la universidad para ingeniería mecánica. yo espero que tú estés muy bien de económicamente y de salud. te extraño y extraño a toda la familia. un abrazo

7:35 p. m.

11/6/2022

11/6/2022

Hola hijito buenos días. Gracias por acordarte de mi. Me gusta y me alegra mucho que te encuentres bien y estés saliendo adelante. Yo estoy bien, en medio de mi enfermedad, pero saliendo adelante. Te he extrañado durante estos dos largos años. Espero nos comuniquemos. Un estrecho abrazo!!!

8:46 a. m.

19/6/2022

hola pa buenas noches. hoy quería desearte un feliz día del padre. me hubiera gustado hoy domingo disfrutar este día y compartir juntos. pero por el momento solamente puedo desearte que la pases bien y que algún día volveremos a compartir juntos. un abrazo

7:38 p. m.

Gracias hijo quendo por acordarte nuevamente de mi. Espero reunirnos pronto y

Escribe un mensaje aquí

Escribe un mensaje aquí

Gracias hijo quendo por acordarte nuevamente de mi. Espero reunirnos pronto y compartir. Te quiero mucho!!!

7:41 p. m.

25/6/2022

Hola hijo buenos días!!
En tu cumpleaños, como todos los días, te encomiendo al Dios de mis padres, para que te guíe por el camino de la felicidad y del éxito. Que te favorezca de todo mal y peligro. Te envío un estrecho abrazo!!! Que la pases muy bien y feliz!!!

5:49 a. m.

hola pa buenos días, gracias por tus felicitaciones, encomendado a Dios estoy agarrando y siempre agarraré por el camino del bien, un fuerte abrazo

12:36 a. m.

7/10/2022

hola pa buenas noches, cómo estás?

9:49 p. m.

24/11/2022

Escribe un mensaje aquí

Powered by CamScanner

VASQUEZ W ALEJANDRO

padre buenas noches, te quería desear una feliz navidad, espero el próximo año podramos vernos y podamos compartir la navidad juntos, adjunto una foto de mi reciente graduación como bachiller con enfasis en ciencias, un abrazo, buenas noches 10:02 p. m.

AYER

Escribe un mensaje aquí

AYER

hola pa buenas noches, hoy 28 de marzo quería felicitarte por cumplir un año más, le he pedido a Dios para que te dé fuerzas para salir adelante en medio de tu enfermedad y poder lograr vernos una vez más el próximo año, un saludo para la familia y un estrecho abrazo 9:05 p. m.

Escribe un mensaje aquí

Powered by CamScanner

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo Número:	76100783
CUS Seguimiento:	73264281
Documento	CC-74184994
Usuario Sistema:	RICARDOR ORMAZA
Fecha	29/03/2023 10.24 AM
Convenio	Boton de Pago
PIN	230329582074584345

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 230329582074584345

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 46671552]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Powered by CamScanner

LUIS B. ALBA GUERRERO
UNIVERSIDAD LIBRE - REPUBLICA DE COLOMBIA
ABOGADO ESPECIALISTA

CARRERA 15 No. 16-22 OF. 205
EDIFICIO OFICICENTRO
DUITAMA – BOYACÁ
CEL: 3153286217
E-MAIL: LUISBALBAGUERRERO@HOTMAIL.COM

Señora
JUEZ TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: **Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2021-00502-00 11001311003020220050200**
De: **GLADYS YOLANDA WILCHES FUENTES, en Representación de ALEJANDRO JOSE VASQUEZ WILCHES**
Contra: **ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA**

LUIS B. ALBA GUERRERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.106.368 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 70756 del C. S. de la J. en mi condición de apoderado judicial del señor ALEJANDRO ANTONIO VASQUEZ HIGUERA, de manera atenta y cordial me dirijo al despacho, conforme al poder anexando con el recurso interpuesto y radicado en la misma fecha, con el fin de solicitarle se sirva expedirme copia integral de la demanda junto con los anexos, el cual puede ser enviado a mi correo personal: luisbalbaguerrero@hotmail.com o se me envíe el correspondiente link para ingresar al proceso.

Lo anterior para efectos de poder contestar en debida forma la demanda ejecutiva, ya que en las copias entregadas a mi mandante, lo que fueron enviados por el apoderado de la parte demandante, no obra la relación de los hechos de la demanda y así poder contestar en debida forma la demanda, porque el término esta corriendo.

Agradezco la atención.

Atentamente,

LUIS B. ALBA GUERRERO
C.C. No. 79.106.368 de Bogotá
T.P. No. 70756 del C. S. de la J.

Powered by CamScanner